



Universidad Tecnológica ECOTEC

Derecho y Gobernabilidad

Título del trabajo:

“Propuesta de un Reglamento para la administración de las Sociedades Civiles en relación a la minería de la Provincia de El Oro.”

Línea de Investigación:

Gestión de las Relaciones Jurídicas

Modalidad de titulación:

Trabajo de Investigación

Carrera:

Derecho con énfasis en legislación empresarial y tributaria

Título a obtener:

Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

Autor:

Richard Humberto Bustamante Cabrera

Tutor:

Mgs. Carlos Enrique Calderón Borrero

Guayaquil-Ecuador

2021

Dedicatoria

Mi proyecto de titulación va dedicado a mi familia, quienes han sido mi apoyo desde siempre, también son parte de mi crecimiento personal, esto es para mi familia, me siento afortunado de contar con ellos y les agradezco por brindarme el apoyo que necesite.

A mis padres por siempre empujarme a seguir e inculcarme todos los valores que se ven forjados en mí, puesto que reconozco que son unos padres entregados.

A mis hermanos que me han ayudado siempre en cualquier aspecto de mi vida lo cual ha sido fundamental para que avance.

Dedico con muchísimo agradecimiento esta investigación y carrera a todas las personas que no alcanzaría a nombrar por su ayuda y fe en mí.

Agradecimientos

En primer lugar, quiero agradecer a Dios por permitirme estudiar una carrera universitaria sin él no podría decir que lo logré. Gracias a mi familia por siempre haberme apoyado y empujado a seguir en cada momento de mi vida. Gracias por todos sus deseos y atención que siempre generaron en mis deseos de avanzar. Gracias a mis compañeros de carrera quienes hicieron amena mi estadía en las aulas de la universidad.

A mi Tutor Ab. Carlos Calderón, por su guía en el desarrollo de esta tesis.

Finalmente, gracias a todos mis docentes por su gentil enseñanza y por los momentos que me impartieron conocimiento y no está de más decir que me regalaron anécdotas y conversaciones gratas para mí, muchas gracias.

Certificado de Revisión Final



ANEXO N° 14

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN A REVISIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Samborondón, 15 de junio de 2021

Magíster
Mario Cuvi Santacruz
Decano de la Facultad Derecho y Gobernabilidad
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: "Propuesta de un Reglamento para las actividades Productivas de las Sociedades Civiles en relación con la Minería de la Provincia de El Oro en la última década" según su modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, fue revisado, siendo su contenido original en su totalidad, así como el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la guía para la elaboración del trabajo de titulación, Por lo que se autoriza a: Richard Humberto Bustamante Cabrera, para que proceda a su presentación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación.

ATENTAMENTE,

Mgtr. Carlos Enrique Calderón Borrero

Tutor

Certificado de Coincidencias de Plagio



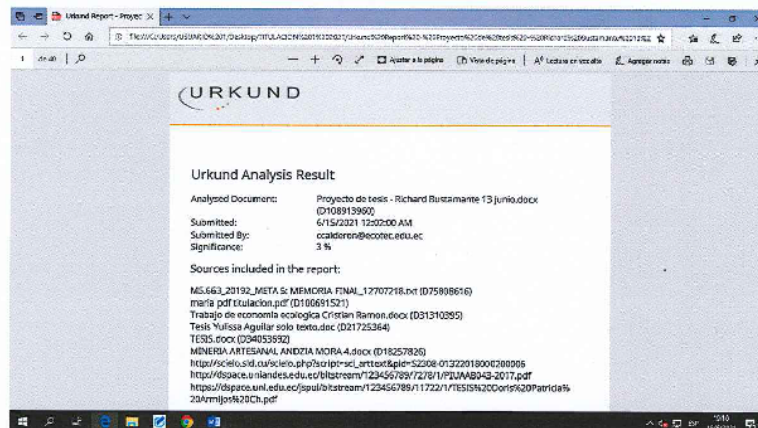
ANEXO N°15

CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

Habiendo sido nombrado Mgtr. Carlos Enrique Calderón Borrero, tutor del trabajo de titulación "Propuesta de un Reglamento para las actividades Productivas de las Sociedades Civiles en relación con la Minería de la Provincia de El Oro en la última década" elaborado por Richard Humberto Bustamante Cabrera, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de Abogado de los juzgados y tribunales de la República del Ecuador.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias de 3% mismo que se puede verificar en el siguiente link:
<https://secure.orkund.com/view/103834377-253639-143221>

Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.



Mgtr. Carlos Enrique Calderón Borrero

Resumen

El presente proyecto de investigación se titula “Propuesta de un Reglamento para la administración de las Sociedades Civiles en relación a la minería de la Provincia de El Oro”, esta investigación tuvo como problemática lo concerniente a las Sociedades Civiles Mineras y su constitución, administración y registro, ya que un aspecto importante es que no tiene obligatoriedad a inscribirse en un ente regulador verificable, al momento sólo es suficiente su constitución en notaría. Con respecto al manejo de sus acciones se ven libres de venderlas, dividir las, cederlas, ya que todo es internamente sin la fiscalización previa que se debería controlar, y además el objetivo general fue proponer la pertinencia de un reglamento para las Sociedades Civiles Mineras, para así limitar esta figura legal, que se pueda regular y controlar.

En cuanto a la metodología se pudo evidenciar que la presente investigación tuvo un enfoque cualitativo, además se implementaron métodos propios de la ciencia del derecho como el documental, exegético y empírico el cual sirvió para realizar una entrevista a expertos, para finalmente proponer un reglamento que regule la administración, constitución y registro de las Sociedades Civiles Mineras.

Palabras claves: sociedad civil, minería, reglamento, constitución y administración.

Abstract

This research project is entitled "Proposal of a Regulation for the administration of Civil Societies in relation to mining in the Province of El Oro", this research had as a problem the concern to Civil Mining Societies and their constitution, administration and registration, since an important aspect is that it is not required to register with a verifiable regulatory body, at the moment only its constitution as a notary is sufficient. Regarding the management of their shares, they are free to sell them, divide them, assign them, since everything is internally without the prior control that should be controlled, and also the general objective was to propose the relevance of a regulation for Civil Mining Companies, for thus limit this legal figure, which can be regulated and controlled.

Regarding the methodology, it was possible to show that this research had a qualitative approach, in addition, methods typical of the science of law were implemented, such as documentary, exegetical and empirical, which served to carry out an interview with experts, to finally propose a regulation that regulate the administration, constitution and registration of Mining Civil Societies.

Keywords: civil society, mining, regulation, constitution and administration.

Tabla de contenido

Introducción	1
Antecedentes	2
Planteamiento del problema	4
Pregunta problemática	5
Objetivos	5
Objetivo general	5
Objetivos específicos	5
Delimitación	6
Límites Temporales	6
Limites espaciales	6
Justificación	6
Novedad	7
Capítulo I	8
Marco Teórico	8
1.1. Marco conceptual	9
1.1.1. Minería	9
1.1.2. Mina	9
1.1.3. Derecho Minero	10
1.1.4. Competencia del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables	10
1.1.5. Clases de Minería	10
1.1.6. Fases de la actividad Minera	12
1.1.7. Sociedad	13
1.1.8. Sociedades civiles y comerciales	13
1.1.9. Constitución de la sociedad civil	14
1.1.10. Persona Jurídica	16
1.1.11. Persona Natural	16
1.1.12. Derechos Mineros	17
1.2. Marco legal	20
1.2.1. Constitución de la República del Ecuador	20
1.2.2. Código civil	21
1.2.3. Ley de minería	22

1.2.4.	De la mediana y gran minería	24
1.2.5.	Pequeña minería	24
1.2.6.	Ley de régimen tributario interno	24
1.2.7.	Ley de Compañías	25
1.2.8.	Código tributario	25
1.2.9.	Competencia de la Súper de Compañías	25
1.2.10.	Análisis de propuesta de reglamento con respecto a la inexistencia de normativas aplicables. Normativas como es reglamento del régimen especial de pequeña minería	25
1.2.11.	Proceso de aprobación del reglamento	27
Capítulo II		30
Marco Metodológico		30
2.1.	Enfoque de la investigación	31
2.2.	Universo y Muestra	31
2.3.	Métodos y técnicas para la investigación	31
Capítulo III		33
Análisis de resultados		33
3.1.	Entrevista a expertos	34
3.2.	Análisis global de las entrevistas	43
Capítulo IV		45
Propuesta		45
4.1.	Justificación de la propuesta	46
4.2.	Propuesta de reglamento para las actividades productivas de las Sociedades Civiles Mineras	46
Conclusiones		54
Recomendaciones		55
Bibliografía		56
Anexos		60

Índice de Anexos

Anexo 1	Formato de entrevista a expertos	59
----------------	----------------------------------	----

Introducción

La presente investigación es importante debido a que las sociedades civiles en materia de minería (SCM), son influyentes en el flujo de efectivo en la provincia de El Oro y esto forma parte del enfoque actual para la reactivación económica del Ecuador post pandemia (Vásconez Carrasco Marcelo, 2020).

En la provincia de El Oro existe la figura legal de las Sociedades Civiles Mineras la cual es muy utilizada, pero sin embargo, esta institución no se encuentra del todo reglamentada dado que no es necesario presentar balances o reportes de las acciones de sus socios. (Codigo Civil, 2015).

Es pertinente reconocer que la implementación de un reglamento para las SCM sería esencial para el desenlace de esta figura legal, ya que así ante alguna irregularidad, la entidad pública tendría las directrices necesarias para dar orden y la supervisión oportuna que estas requieren. Ciertamente esta figura se encuentra en el Código Civil título XXVI DE LA SOCIEDAD.

Pero en el mentado código sólo esgrimen directrices para su nacimiento jurídico, y por lo general este tipo de sociedades se administran internamente, pues no cuenta con una entidad que delimite su administración, como una Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros que regulan por ejemplo las compañías limitadas, anónimas entre otras (Codigo Civil, 2015).

Al respecto se conoce que las Sociedades Civiles Mineras en la provincia de El Oro no se ven obligadas a registrarse ante un ente regulador, basta con su nombramiento mediante notaria, siendo así, se evidencia la falta de control en su administración (Guzman Gonzales , 2020).

Antecedentes

La industria minera en Ecuador comenzó a ser limitada durante el siglo XVIII, se moderó en la línea de tiempo del siglo XIX y alcanzó su peso en el siglo XX. Las actividades mineras han proporcionado en gran medida los materiales de construcción, oxidantes y materiales que promueven la revolución industrial. La adquisición actual de la misma se desencadena por los diferentes propósitos de su uso, el crecimiento de los estándares diarios y la capacidad de adquirir instrumentos debido a los sistemas minerales y de alcance (Samaniego P; Guerra M. & Zaldumbide D., 2010).

La minería se ha convertido en una de las actividades económicas más relevantes en muchos países. La minería, el suministro de materiales y recursos económicos para la piedra caliza, el carbón, el petróleo y el gas natural son utilizados para diferentes fines" (Samaniego P; Guerra M. & Zaldumbide D., 2010).

Se entiende que la minería da paso a la construcción de edificaciones que impulsaron la revolución industrial. Los avances en el estilo de vida, la cotidianidad y el acceso a los productos minerales han aumentado la demanda de adquirir productos en base a este material. Por tanto, se puede decir que la industria minera se ha convertido en una de las actividades económicas más llamativas (Samaniego P; Guerra M. & Zaldumbide D., 2010).

La industria minera en la provincia de El Oro nació a mediados del siglo XVI y principios del XVII. En cuanto a todas las desventajas de la región sur, se inició la actividad minera de producción de oro y se pudo equilibrar las dificultades esperadas. Este es un punto geográfico muy estratégico y se considera zona minera donde trabajó la colonia en sus inicios, se puede destacar que ninguna se aprecia como Zaruma perteneciente a la provincia de El Oro porque el propósito de esta zona minera era sobrepasar la producción de los peruanos y aunque no se

logró sobrepasar los niveles peruanos se consideró como la de las principales en sus inicios (Murillo, 2016).

Durante la segunda mitad del siglo XVI, la industria minera logró grandes resultados, hasta que comenzaron algunos períodos posteriores, y la industria textil se convirtió nuevamente en la principal actividad productiva a nivel nacional. En circunstancias negativas, se avanzó en el siglo XVII (Murillo, 2016).

Se dice que la minería en la provincia inicialmente se consideró en la región sur y fue la principal zona minera. Antes de la minería, el sector textil era la actividad productiva más influyente de la economía del país, aunque no la más lucrativa. Cabe resaltar que la provincia del Oro es pionera en esta actividad, siempre se vio afectada por la privación de las políticas implementadas en ese momento y no se daba paso a una adecuada y óptima supervisión. La burguesía lideraba este influyente campo económico, y la ideología expuesta resaltaba el poder de esos períodos, con el tiempo hubo variantes que ayudaron a su mejor desarrollo (Banco Central del Ecuador, 2018).

La Sociedad Civil en la última década ha sido utilizada como una figura legal para esta actividad productiva que es la minería, la cual ha sido tomada de manera simple y sin rigurosidades previas en esta actividad económicamente influyente para la economía ecuatoriana. Años atrás las Sociedades Civiles Mineras eran usadas raramente, puesto que para el desarrollo de esta actividad se constituían empresas mineras, lo cual cambió por el enfoque que presta la institución legal anteriormente nombrada, SCM (Banco Central del Ecuador, 2018).

A partir de la última década tras el enfoque administrativo que presta dicha figura legal, se empiezan a constituir mediante nombramientos en notarias, muchas de las mismas, demostrando así el gran apogeo de esta actividad productiva. El ministerio de energía y recursos naturales no renovables en adelante (MERNNR) en toda su historia jamás ha implementado un reglamento para tener directrices que

den rigurosidad al registro de dichas sociedades, las cuales aporten para la fiscalización previa antes de su creación (Guzman Gonzales , 2020).

Desde principios de la última década, la gente ha visto cómo esta figura se usa ampliamente debido a su practicidad. Por lo anterior, este proyecto de investigación tiene como objetivo desarrollar un reglamento que contenga los lineamientos de gestión y registro necesarios, considerando que esta figura legal pueda ser parte de la recuperación económica que el país necesita, generando confianza en sus prácticas comerciales (Burneo Burneo , 2018).

Planteamiento del problema

La actividad productiva minera se desarrolla por lo general en las siguientes etapas: exploración, explotación, procesamiento, beneficio de planta y comercialización. En este proceso se concretan permisos por parte del Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables en adelante MERNNR y en relación a esto, se reflejan los derechos mineros, los que otorga la MERNNR en cada fase de la producción del mineral (Banco Central del Ecuador, 2018).

Puesto en consideración su gran movimiento transaccional y representación económica de dicha actividad, De acuerdo a Vásconez (2020) se establece que la producción minera se encuentra en la actualidad en una situación apogeo continuo y para lo cual se utiliza la figura legal de las Sociedades Civiles Mineras, consecuentemente se genera una problemática que gira en torno a la mala regulación y administración de estas sociedades.

Entonces para llegar a una situación óptima se requiere que el ente de control establezca la normativa adecuada para poder dar seguimiento a estas sociedades, debido a que las Sociedades Civiles solo se encuentran estipuladas en el Código Civil ecuatoriano de manera ineficaz, y no caracterizada para cada actividad, como es el caso de las Sociedades Civiles con actividad en la minería (Vásconez Carrasco Marcelo, 2020).

Otro aspecto importante de resaltar en las Sociedades Civiles Mineras es que estas no tienen la obligatoriedad de inscribirse en algún ente regulador para su respectivo control, para la constitución de este tipo de sociedades solo basta su constitución en una notaría.

Con respecto al manejo de sus acciones se ven libres de venderlas, dividir las, cederlas, ya que todo es internamente sin la fiscalización previa que se debería controlar (Guzman Gonzales , 2020).

Pregunta problemática

Para este proyecto se empleará la siguiente pregunta problemática:

¿Por qué hace falta un reglamento para las Sociedades Civiles Mineras?

Otra interrogante que surge es:

¿A quién perjudica el no tener un reglamento las Sociedades Civiles Mineras?

Objetivos

Objetivo general

Analizar el régimen de las Sociedades Civiles Mineras en el Ecuador

Objetivos específicos

- Realizar una revisión teórica de la Ley de Minería en busca de una nueva línea legal para la figura de una Sociedad Civil Minera.
- Implementar una entrevista a un grupo de expertos con la finalidad de la obtención de un conocimiento práctico de la problemática de la administración de dichas Sociedades Civiles Mineras.

- Proponer un Reglamento para las Sociedades Civiles Mineras para que exista una mayor claridad y confianza en su constitución y administración.

Delimitación

Límites Temporales

Para llevar a cabo este proyecto de investigación, se establecerá un análisis exacto para que brinde soluciones para la formulación de estándares para la implementación de la normativa pertinente, de manera que las sociedades mineras privadas tengan mayor control sobre su registro, gestión, y factibilidad.

Limites espaciales

El proyecto de investigación en ciencias jurídicas se llevará a cabo en la ciudad de Machala a través de entrevistas con grupos de expertos a nivel provincial con conocimientos en los campos de derecho empresarial, notarial y minero.

Justificación

El autor considera necesariamente tener un reglamento para las Sociedades Civiles Mineras por las siguientes razones:

- Una mayor rigurosidad al momento de constituir las.
- Crear reglamento para una mejor administración interna de esta figura legal
- Tener directrices para su forma registral en base de sus actos.

En relación con lo antes dicho se realizará una investigación con el fin de aportar información específica que sirva para el proceso de fiscalización al momento de su administración.

Con este reglamento los participantes de las Sociedades Civiles Mineras ante alguna problemática, no tendrán que acudir a la vía civil, ya

que podrán presentar reclamaciones ante el MERNNR y se basarán bajo el reglamento propuesto, recalco que la constitución determina el correcto funcionamiento de la legalidad en nuestro país esta investigación ayudaría a encontrar soluciones legales y las directrices por las cuales se regirá su administración interna. Esto generará una visión más clara al momento de optar por esta figura legal o contemplar el hecho de ser parte de alguna de estas sociedades puesto que todo estará normado para así brindar seguridad jurídica.

Novedad

La novedad de este proyecto de investigación en ciencias jurídicas se fundamenta en el estudio de la sociedad civil previsto en el artículo 1963 del Código Civil de Ecuador, con el fin de establecer los parámetros que orienten la gestión de esta sociedad civil minera, y proponer soluciones a determinadas irregularidades que se presentan en función de su legalidad (Salgado Valdez, 2015).

Cabe destacar que para este tipo de Sociedades Civiles Mineras no se obligan a registrarse, en las bases de datos del MERNNR que es el ente regulador en materia de minas, simplemente su nombramiento en notaria es suficiente para su constitución y mediante solicitud de oficio se adquiere permiso minero. Siendo así que el autor considera necesario un reglamento para la fiscalización previa al momento del registro de dichas sociedades mineras y así un control de su administración (Ley de Minería, 2011).

Además, este proyecto de investigación en ciencias jurídicas debe considerarse novedoso, ya que brinda directrices que no solo ayudarán a estas sociedades civiles en el campo legal, sino que también se convertirán en parte de la necesidad de crecimiento económico del país, porque es un mecanismo legal claramente especificado (Salgado Valdez, 2015).

Capítulo I
Marco Teórico

En este capítulo enfatizaré en términos, diferentes definiciones y normas jurídicas respecto del tema de estudio, así como también las regulaciones existentes para las Sociedades Civiles Mineras.

1.1. Marco conceptual

1.1.1. Minería

La minería es una actividad económica, que se realiza en las etapas de extracción, desarrollo, beneficio de planta, fundición y comercialización, todo ello en beneficio de los minerales que se encuentran en la superficie de la tierra con fines comerciales. La gestión de la ciencia, la tecnología y las actividades deben combinarse con la difusión y desarrollo de los yacimientos minerales (Banco Central del Ecuador, 2018).

Los minerales se destacan como sólidos de origen natural, tienen propiedades físicas y disposición química, son producidos por procesos inorgánicos, como resultado de la evolución geológica han establecido combinaciones químicas y estructuras claras y ordenadas. Hay dos tipos de minerales, metales y no metales (Banco Central del Ecuador, 2016).

Se extrae de minerales que se encuentran en el subsuelo. Puede producirse mediante la construcción de túneles o galerías. Puede alcanzar la veta¹ de este material extraído cuando penetra en la roca. Después del procesamiento de minerales, como el oro y la plata principales (Banco Central del Ecuador, 2016).

1.1.2. Mina

Las minas son perforaciones para obtener recursos económicos de los depósitos minerales, que aparecen de formas específicas en áreas como tajos abiertos o subterráneos. Si bien la "Ley de Minería" lo define como un depósito, fuente o ecosistema de minerales o materiales fósiles, ya sea subterráneo o en el subsuelo, se puede utilizar de manera conveniente y económica. Entonces, las minas se definen como depósitos

¹ Veta: Estrato alargado de un mineral que rellena la grieta de una formación rocosa y se distingue de ella por su color o constitución; puede ser objeto de explotación minera

ricos en minerales cuyo propósito económico es el desarrollo sustentable de la población, actividades que se realizan a cielo abierto o subterráneo (Banco Central del Ecuador, 2018).

1.1.3. Derecho Minero

Los minerales solo se pueden garantizar si se cumplen sus funciones sociales. Esta función social está representada por valores como el bienestar social en el uso de los recursos minerales, ya sea que se relacione con directos, indirectos, trabajadores, inversores superficiales, distribución, ganancias y dimensiones más allá de las variables económicas, como la protección del entorno social (Lima, 2014).

Una persona natural es una persona con derecho minero, capacidad jurídica y legitimidad, y puede ser personal de gestión estatal o extranjera, público, privado, comunitario e interno. Sus fines y actividades públicas están constituidos por disputas y reformas estatales o normas (Lima, 2014).

1.1.4. Competencia del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables

De acuerdo con la Ley de Minería en su artículo 7, literales h y j se indica: "Establecer parámetros e indicadores para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la gestión de la empresa pública, y notificar al ejecutivo de estos resultados. Implementar y medir para entregar, proteger y terminar Minería derechos". Por las razones anteriores, (MERNNR) tiene derecho a ver la dirección de La Minería en Ecuador bajo cualquier circunstancia (Ley de Minería, 2011).

1.1.5. Clases de Minería

La misma ley divide la minería en el país en cuatro categorías: artesanal o autosuficiente, pequeña minería, mediana minería y gran minería. Una clasificación basada en el nivel de producción diario que puede tener la mina. También decide que el país realiza sus actividades mineras a través de la Compañía Nacional de Minería y puede constituir empresas de economía mixta (Banco Central del Ecuador, 2016).

Resalto las clases de minería y expongo que, es la pequeña minería según su volumen de capacidad con el fin de tener claro lo que puede manejar en su actividad productiva para la extracción y todas las fases que contempla la minería para extracción de minerales (Banco Central del Ecuador, 2016).

Artisanal

Según el artículo 134 de la Ley de Minería, la minería artesanal se refiere esencialmente a las actividades mineras artesanales que no pagan regalías ni patentes, pero aplican el sistema tributario para asegurar los ingresos correspondientes al país, estas tienen diferente capacidad de producción (Ley de Minería, 2011).

Pequeña Minería

Es aquella que invierte capitales relativamente pequeñas, está orientada a la explotación de canteras a la extracción de minerales y extrae menos de 350 toneladas de material esto se especifica de mejor manera en el artículo 138 de la Ley de Minería (Ley de Minería, 2011).

La misma ley en el artículo 138 imparte la función del ministerio sectorial con respecto a su forma de trabajo y dice que esta promoverá programas especiales como asistencia técnica, gestión ambiental, seguridad minera, formación de pequeños mineros y formación profesional. El Ministerio de Medio Ambiente también promueve planes especiales de gestión para la pequeña minería (Ley de Minería, 2011).

Media minería

Cuando hablamos de mediana minería, nos referimos a la producción continua de esfuerzos mineros realizados por personas naturales, jurídicas, cooperativas mineras o equipos mineros. Estas cooperativas mineras o equipos mineros suelen dedicarse a la exploración directa de minerales y se obtuvieron para la minería. Dentro del área y bajo las leyes y reglamentos vigentes, el uso de maquinaria,

auto inversión y reportes de producción son mayores que los de las pequeñas minas (AGUILAR ESPINOSA, 2016).

Luego se dice que, por el tamaño del yacimiento, según los tipos de minerales metálicos y no metálicos, podrán optar por métodos de minería de mediana escala, iniciarán operaciones bajo un sistema de minería de pequeña escala. El desarrollo de su trabajo, exploración y minería llegará a los recursos minerales y la minería al mismo tiempo. Cuantificación de reservas para incrementar la producción (Desarrollo minero, 2017).

Gran minería

La gran minería fue señalada por la extracción de grandes cantidades de minerales. Suelen ser implementadas por grandes empresas multinacionales porque son las únicas empresas que cuentan con la infraestructura tecnológica y un fuerte poder económico ya que demandan fuerte capital para utilizarlas (Anónimo, 2019).

Según el Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales, los proyectos que se enfatizan por fases y resultan a gran escala “suelen demorar entre 10 y 40 años, después de los cuales la empresa cerrará la mina y se trasladará para encontrar nuevos proyectos (WRM, por sus siglas en inglés) (Carrere, 2015).

1.1.6. Fases de la actividad Minera

Se identificó siete etapas de las actividades mineras:

- Prospección es una señal de encontrar nuevas áreas mineralizadas.
- Exploración, incluida la determinación del tamaño y la forma del depósito, así como el contenido y la calidad de los minerales que contiene.
- Beneficios, incluido el procesamiento de los minerales extraídos para aumentar su contenido o grado útil.

-La fundición es un proceso tecnológico diseñado para separar los metales de los minerales correspondientes o concentrados producidos en las fábricas.

-Refino, incluidos los procedimientos técnicos diseñados para convertir productos metálicos en metales de alta pureza.

-Comercialización, incluida la venta de minerales o la negociación de contratos, con el fin de negociar los productos derivados de las actividades mineras. (Banco Central del Ecuador, 2016).

1.1.7. Sociedad

La sociedad, como otras palabras legales tiene diferentes significados en el vocabulario cotidiano y en los campos legales. Si la sociedad se conceptualiza en el ámbito del derecho, entonces se suele utilizar en lo que solemos llamar sociedad civil, a saber: "Un tipo de contrato en el que dos o más personas estipulan que se debe armar algo para distribuir los beneficios resultantes entre ellos" (Moscoso, 2018).

En este caso, sociedad es un acuerdo en el que dos o más personas que crean personas jurídicas están obligadas a contribuir a la producción de bienes o servicios de manera organizada, compartir ganancias y soportar pérdidas. Una empresa constituye una persona jurídica, diferente de un socio considerado por separado. Desde otra perspectiva, la sociedad ha sido identificada como la cobertura legal de una empresa o un medio técnico para posibilitar la realización conjunta de actividades económicas (Codigo Civil, 2015).

1.1.8. Sociedades civiles y comerciales

Una sociedad civil es un contrato y la forma en el que dos o más personas aportan dinero, bienes o industria para crear una persona moral. Aunque no es solo de naturaleza comercial, generalmente busca beneficios generosos mediante la distribución de ganancias (Sociedad Civil, 2017).

El principio de actuación de la sociedad civil es el apoyo y el interés común. Al no ser una empresa mercantil, sus actividades se rigen por el Código Civil, según el cual el término correspondencia civil al hecho de que los miembros de la empresa tienen la categoría de ciudadanos (Costantini, 2017).

Sociedad Mercantil

Una empresa comercial es una persona jurídica establecida para realizar actividades económicas con fines de lucro. En este sentido, una o más personas se agrupan según la legislación empresarial, convirtiéndose así en socios en actividades económicas y de desarrollo con el deseo de obtener beneficios (Pedrosa, 2021).

Se puede decir que el motor principal para la formación de una empresa mercantil es establecer una conexión entre accionistas, cada accionista puede aportar capital de acuerdo a sus propias habilidades y conocimientos, estas empresas se clasifican en nuestra legislación de compañías (Luis Moscoso, 2018).

1.1.9. Constitución de la sociedad civil

Formas de Constitución

Solo se requiere del consentimiento de las partes, el código civil no establece formalidades, estas sociedades civiles se crean de forma oral o escrita, y los medios involucrados en su representación constitucional se llevan a cabo en el momento en que se pretende extender la vida de la sociedad (Moscoso, 2018).

La constitución puede ser de la siguiente manera:

- **Constitución Privada:** Es el formato escrito más clara de la constitución de la sociedad. El contrato es presidido por el firmante y cubre la normativa que éste impone. El documento de

constitución debe ser aprobado por ambas partes como prueba de su aceptación (Moscoso, 2018).

- Constitución privada con reconocimiento de firma: A este respecto, es la misma constitución privada, pero la firma del contratante se reconoce ante la autoridad competente, haciendo de manera convincente que no se ha falsificado la identidad. (Moscoso, 2018)
- Constitución Notariada: Es el tercer documento escrito para la constitución de una sociedad. Los abogados que actúen libremente deben redactar un acta donde se estipule su forma estructural o lo que vea conveniente, que debe ser noble en la escritura ante notario (Moscoso, 2018).

Requisitos

La ley ecuatoriana estipula que todas las personas son capaces excepto aquellas que claramente no tienen la capacidad legal; sin la capacidad legal para ejecutar el contrato, la ejecución de cualquier acto legal será bloqueada, y en todo caso, por algunos autores. Se llama "natural" porque está sujeto a la naturaleza. Según el artículo 1699 del Código Civil ecuatoriano, la imposibilidad absoluta produce efectos absolutamente nulos (Pérez, 2015).

Otro de los requisitos es el libre consentimiento, que se basa en el comportamiento psicológico de aceptar los hechos o hacer cumplir los hechos evaluándolos específicamente por sus intereses. Asume un conocimiento a priori de la conducta, lo que significa que mantiene una comprensión de las consecuencias y finalmente demuestra la decisión de la voluntad en libre aprobación. Acepta asumir que una persona tiene suficiente capacidad mental (Moscoso, 2018).

Es comprensible que una persona mentalmente incapacitada no pueda dar ningún consentimiento, porque se asume que el desarrollo de la persona no es completo, lo que lleva a una mentalidad poco clara y da lugar a problemas que no se pueden subsanar, como ejemplo de esta situación se tiene a los ebrios consuetudinarios (Moscoso, 2018).

Es necesario tener presente lo dispuesto en los artículos 1468. a 1475 del Código Civil, que nos habla de los vicios del consentimiento (Codigo Civil, 2015).

Reglamento

Se entiende por reglamento toda disposición legal de carácter y valor general, y su valor está sujeto a las leyes promulgadas por el departamento administrativo bajo su propia autoridad. Esto significa que los reglamentos y las normas están sujetos a la ley en términos de jerarquía. Incluso más tarde, no pueden abolir ni modificar el contenido de las normas con efecto legal. Por el contrario, son despectivas para cualquier regulación (Garcia, 2012).

1.1.10. Persona Jurídica

Las personas jurídicas se dividen en empresas y fundaciones, también se puede decir de manera concisa que las personas son grupos sociales con cierta cohesión y finalidad con una personalidad jurídica específica enfatizando esto como la definición de persona jurídica (Cabanellas, Diccionario Jurídico Elemental, 2003).

Para la constitución de una persona jurídica, debe aparecer como una entidad independiente de los miembros individuales que la componen, a su vez, el Estado reconoce sus derechos y obligaciones ya que se contemplan bajo la luz de la ley (Echeverría, 2020).

1.1.11. Persona Natural

Una persona física es aquella que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal. Al constituir la empresa como persona natural, la persona asume todas las obligaciones de la empresa a título personal, lo que significa que asume la responsabilidad y garantiza con todos los bienes que posee y las deudas en las que pueda incurrir la empresa.

Por ejemplo, si la empresa se declara claramente en quiebra y está obligada a liquidar las deudas que ha adquirido, la persona debe ser

personalmente responsable de ello, y si no se liquida, sus bienes muebles pueden ser embargados.

1.1.12. Derechos Mineros

De acuerdo con la Ley de Minería según el artículo 17, los derivados de concesiones mineras, contratos mineros, licencias y permisos, así como autorizaciones para instalar y operar procesamiento de minerales, fundición y refinerías y permisos de venta se consideran derechos mineros (Ley de Minería, 2011).

Entonces los derechos mineros son los que se obtienen luego de que las actividades mineras son legales.

Administración

Es la gestión, es el proceso de trabajar con personas y recursos para lograr los objetivos de la organización. En las empresas, es necesario combinar mano de obra y materiales mecánicos, de modo que, si ambas partes cooperan y trabajan en equipo, habrá buenos resultados (Silva, Edison Alejandro & Solange, 2019).

En otras palabras, se usan materiales, equipos, etc. de manera efectiva, y los administradores usan el dinero de la empresa de manera prudente, haciendo que los empleados hagan todo lo posible y trabajen de manera efectiva, pero lo más importante es la eficiencia, es decir, optimizar el tiempo y los recursos (Silva, Edison Alejandro & Solange, 2019).

Directrices

Las directrices se entienden como un conjunto de pautas sean escritas u orales que deben seguirse para alcanzar las metas. Su uso en forma plural es amplio, pues suelen ser varios criterios que se deben aplicar para lograr un propósito (Pantoja, 2016).

Las directrices están seguidas para lograr un propósito y se consideran pautas (Pantoja, 2016).

Inscripción

Al referirse a las inscripciones, significa incluir de forma escrita de y manera explícita según el caso los datos pertinentes estos podrían enlistarse como: nombres o hechos o demás claramente en una lista o registro para escribir las inscripciones para diversos fines (Cazas, 2015).

Se puede decir que la inscripción es la inclusión escrita de datos que sirven para una base de datos (Cazas, 2015).

Compañía

La compañía puede referirse a aquellas empresas o reuniones de varias personas. Además del mecanismo humano, existen otras habilidades y materiales. El propósito principal es obtener ganancias o brindar algunos servicios a la comunidad. En este caso, el término compañía o corporativo se utiliza como empresa son sinónimos de concepto (Datum Corporation, 2017).

Empresa

El término empresa es ampliamente utilizado para referirse a organizaciones compuestas por diferentes elementos humanos, técnicos y materiales cuyo objetivo es lograr ciertos beneficios económicos o comerciales. La empresa utiliza diferentes factores de producción a su disposición, como capital, mano de obra y tierra, y se esfuerza por lograr la satisfacción del cliente satisfaciendo sus necesidades (Valarezo, 2020).

Socio

Se entiende que los socios son miembros de una asociación. Esto es parte de una sociedad y muestra este carácter. En lo que al sujeto social se refiere, la pertenencia a socios de la sociedad se propone con el concepto de participación o interés, catalogado por el derecho a participar: según algunas personas, según sus estatus (Paez, 2020).

Los socios son designados como personas físicas o jurídicas. Según cada tipo de ley, contemplando cada uno y todos los derechos y

obligaciones contractuales, que les dan una reputación de existencia ideal por lo cual se relacionan y constituyen una sociedad (Paez, 2020).

Accionistas

El concepto de accionista es una respuesta al propietario de una o más acciones de una sociedad mercantil o compañía, industria u otra empresa con diferentes actividades. Los socios de la empresa son, por tanto, los copropietarios de su capital (Cabanellas, Accionista, 2020).

Permisos

Se puede decir que el permiso es un acto de poder público, y el permiso se conoce como la libertad abierta de los individuos para realizar acciones en funciones limitadas. Entonces la licencia es un título obligatorio, que otorga el poder administrativo para realizar actividades de manera verbal o explícita (Datum Corporation, 2017).

Instructivos

El instructivo se define como el material que describe y expresa los puntos principales que deben seguirse para completar la tarea de manera organizada. En otras palabras, la descripción es una guía para ayudar a una persona a lograr un propósito específico (González, 2021).

Concesión Minera

El estado puede estipular claramente la participación en áreas mineras a través de concesiones. Una concesión minera es un acto administrativo para otorgar derechos mineros, y sus propios derechos personales pueden ser transferidos después de que el Ministerio haya hecho las calificaciones obligatorias para la autenticidad del cesionario de los derechos mineros, y los derechos mineros pueden obtenerse a través de este acto administrativo (Ley de Minería, 2011).

El registro de la cesión de derechos mineros se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos y demás estipulados en las disposiciones generales de la ley, luego de que la autoridad supervisora reciba la

notificación del concesionario para notificar la cesión de los derechos mineros. El proyecto de ley se perfecciona mediante una inscripción en el registro minero (Ley de Minería, 2011).

1.2. Marco legal

1.2.1. Constitución de la República del Ecuador

En su artículo 408, da el significado que los recursos naturales no renovables, así como los productos del subsuelo en general, los depósitos minerales y los hidrocarburos, son perennes y no se pueden obtener del país. Estos activos solo pueden desarrollarse en estricto cumplimiento de los principios ambientales estipulados por la Constitución. Se estima que los beneficios que debe participar el Estado en el desarrollo de estos recursos no sean menores que los beneficios de las empresas que desarrollan estos recursos. El estado garantiza los recursos naturales y la seguridad energética y restaura la circulación natural y las condiciones de vida (Constitución de la República, 2008).

Según su artículo 315, Los departamentos estratégicos, las industrias de servicios manifestaron que el estado se reserva el derecho de gestionar, regular, controlar y gestionar los departamentos estratégicos de acuerdo con los principios de sostenibilidad ambiental, prevención y eficiencia. La toma de decisiones del Estado y el control exclusivo de los sectores estratégicos son aquellos que tienen un impacto económico, social, político o ambiental decisivo por su importancia y escala, y deben estar orientados al pleno desarrollo de los derechos e intereses sociales. Los sectores estratégicos son diversas formas de energía, telecomunicaciones, recursos naturales no renovables, transporte y extracción de hidrocarburos, biodiversidad y patrimonio genético, espectro de radiofrecuencia, agua y otros sectores exigidos por la ley (Constitución de la República, 2008).

Manifiesta según el artículo 319, El Estado va a Reconocer todas las formas de organización productiva en la economía, incluyendo comunidades, cooperativas, empresas públicas o privadas, sindicatos,

familias, familias, autogobierno e híbridos. El Estado promoverá formas de producción que aseguren la buena vida de las personas y detengan a quienes violan sus derechos o derechos naturales, fomentará una producción que satisfaga la demanda interna y garantizará la participación activa del Ecuador en el ámbito internacional (Constitución de la República, 2008).

En razón del artículo 334, El Estado debe promover el acceso equitativo a los factores de producción y, para ello, debe ser equivalente a:

1. Evitar la concentración o acaparamiento de factores y recursos de producción y promover su desarrollo. Redistribuir y eliminar privilegios o desigualdades en su obtención.

2. Formular políticas específicas para eliminar la desigualdad y la discriminación contra la mujer. Productores para obtener factores de producción.

3. Promover y apoyar el desarrollo y la difusión del conocimiento y la tecnología, con el objetivo de proceso de producción.

4. Formular políticas para promover la producción nacional en todos los sectores, especialmente Garantizar la soberanía alimentaria y energética, generar empleo y valor agregado.

5. Promover la democratización de los servicios financieros públicos y el crédito. La constitución enfatiza el acceso justo al elemento de producción según el artículo 334. (Constitución de la República, 2008).

1.2.2. Código civil

En el código civil del Ecuador se fundamentan bases concisas de carácter legal para teorizar el termino sociedad de acuerdo a este contexto, los artículos que hacen referencia para aclarar termino sociedad están estipulados en la ley y son los siguientes: art 1957, art 1964, 1958, (Codigo Civil, 2015).

Según el artículo 2002, La sociedad se disuelve por vencimiento del plazo o cumpliendo las siguientes condiciones que tiene el prefijo final. Sin embargo, el plazo se puede ampliar con el consentimiento unánime de los socios y en las mismas condiciones como fue la forma de la constitución primitiva. El deudor solidario de la sociedad no es responsable de las acciones iniciadas durante el período de prórroga, si no hubiera accedido a esta. (Codigo Civil, 2015)

En razón del artículo 2018, La disolución de la sociedad no puede alegarse contra terceros salvo en los siguientes casos:

1.- Cuando la sociedad expira por la llegada de un día preestablecido para su terminación contrato.

2.- Cuando se haya emitido el aviso de disolución en un diario estatal o mediante carteles colgados en las tres regiones más frecuentadas

3.- Cuando se demuestre de alguna forma que el tercero ha sido informado oportunamente de la noticia (Codigo Civil, 2015).

1.2.3. Ley de minería

Según la Ley de minería en su artículo 8, explica que el ministerio sectorial es un organismo de gestión técnica habilitado para ejercer la potestad de fiscalización, auditoría, intervención, fiscalización, intervención y control nacional de todas las etapas de las actividades mineras que desarrollan las empresas mineras nacionales, las empresas mineras mixtas y la iniciativa privada. Minería artesanal y de subsistencia, de acuerdo con esta ley y su reglamento y subsistencia (Ley de Minería, 2011).

Como institución de derecho público, es consecuente con el poder legislativo, y tiene la facultad de fiscalizar y recaudar acciones administrativas que contribuyan al mejoramiento razonable y tecnológico de los recursos minerales, entendiendo claramente los intereses que le corresponden al Estado, como fin de su minería y la tenencia de los

derechos mineros Cumplimiento de las responsabilidades sociales y ambientales asumidas por los seres humanos (Ley de Minería, 2011).

Los derechos mineros según el artículo 17 de la ley de minería se refieren a los derechos derivados de concesiones mineras, contratos mineros, licencias y permisos, así como autorizaciones para la instalación y operación de procesamiento de minerales, fundición y refineras y licencias de comercialización (Ley de Minería, 2011).

El artículo 18 de ley de minería comenta que los sujetos del derecho minero son el cuerpo principal del derecho minero son las personas naturales y jurídicas con capacidad jurídica, nacionales y extranjeras, públicas, mixtas o privadas, comunitarias y auto gestionadas, y su objeto social y funcionamiento cumplen con las leyes y normativas nacionales vigentes (Ley de Minería, 2011).

La Ley de Minería en el artículo 30 contempla que, En circunstancias especiales, el Estado puede encomendar la participación en el sector minero a través de concesiones. La concesión minera es un acto administrativo para el otorgamiento de derechos mineros. Los titulares de sus derechos personales pueden ser transferidos después de la calificación obligatoria del Ministerio, la confirmación de la idoneidad del cesionario del derecho minero, y sobre esta base, una prenda. Las demás garantías que establezca la ley deberán cumplir con las disposiciones y requisitos de esta ley y sus disposiciones generales (Ley de Minería, 2011).

En la Ley de Minería se habla del mantenimiento y su registro en el artículo 73 (Ley de Minería, 2011).

Según el artículo 125, la cesión de derechos mineros y la libertad de transferirlos se da con autorización previa del Ministerio Sectorial. La transferencia por causa de muerte. Esta transferencia se completa después del registro en los libros correspondientes del registro minero según la ley (Ley de Minería, 2011).

1.2.4. De la mediana y gran minería

De la mediana minería, en razón de la ley de minería diferencia las clases de minería según sus volúmenes y capacidad como es: Minerales metálicos: 301-1000 toneladas por día para minería subterránea; 1001 a 2000 toneladas por día para minería a cielo abierto; y 1501 a 3000 metros cúbicos por día para minería aluvia (Ley de Minería, 2011).

1.2.5. Pequeña minería

La ley de minería en su artículo 138 comenta la pequeña minería es Por las características de los yacimientos de minerales y materiales de construcción metálicos y no metálicos y las condiciones geológicas mineras, así como sus parámetros técnicos y económicos, su desarrollo racional es directamente factible y no afecta los trabajos de exploración. Antes, o al mismo tiempo realizar trabajos de exploración y desarrollo (Ley de Minería, 2011).

Con respecto a la capacidad y volumen de la pequeña estipula que, en minerales metálicos, la minería subterránea puede llegar a 300 toneladas por día; la minería a cielo abierto puede llegar a 1000 toneladas por día; y, en la minería aluvial, puede llegar a 1500 metros cúbicos por día (Ley de Minería, 2011).

Con respecto a la concesión minera para la pequeña minera se estipula en el artículo 139 que el estado otorgará concesiones mineras de pequeña escala a personas naturales y jurídicas y establecerá sistemas especiales de acuerdo con lo dispuesto en esta ley y sus disposiciones generales (Ley de Minería, 2011).

1.2.6. Ley de régimen tributario interno

En el artículo noventa y ocho del sistema tributario interno se refiere a las empresas de diferentes formas en la manera de su estructura legal, por lo que les otorga reconocimiento de ley en la gestión de sus actividades. Según sus opiniones, ya sabe qué tipo de gestión se lleva a cabo para cada tipo de empresa (Ley de régimen tributario interno, LRTI, 2004).

1.2.7. Ley de Compañías

La ley de compañías dictamina el contrato de compañía en su artículo uno dándole definición específica, y menciona en su artículo dos seis tipos de sociedades mercantiles contempladas bajo la luz de su ley y en la cual no menciona la sociedad civil (Ley de compañías, 2017).

1.2.8. Código tributario

En el código tributario se estipula los responsables para efectos tributarios en el artículo 27 y los enlista en sus numerales uno, dos, tres, cuatro, cinco y enfatiza los principios explícitamente que lo rigen en el artículo 5 del mismo (Codigo tributario, 2018).

1.2.9. Competencia de la Súper de Compañías

La Superintendencia de Compañías es el organismo técnico, con autonomía administrativa y económica, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la Ley. (Ley de compañías, 2017)

La ley de compañías menciona en su artículo dos seis tipos de sociedades mercantiles contempladas bajo la luz de su ley y en la cual no menciona la sociedad civil. (Ley de compañías, 2017)

1.2.10. Análisis de propuesta de reglamento con respecto a la inexistencia de normativas aplicables. Normativas como es reglamento del régimen especial de pequeña minería

El MERNNR establece que se trata de un organismo de gestión técnica que tiene derecho a ejercer las facultades estatales de fiscalización, auditoría, intervención, fiscalización, intervención y control sobre todas las etapas de las actividades mineras que realizan las empresas mineras nacionales en razón de esta ley y sus reglamentos contempla empresas mineras, iniciativas privadas, minería en pequeña escala y minería artesanal, y sustento de los medios de vida (Ley de Minería, 2011).

El ministerio sectorial ha implementado para el buen funcionamiento de la actividad productiva minera lo siguiente: ley, guía, instructivos y reglamentos para armonizar bajo la luz de la ley toda la actividad y todo tipo de inquietud que se presente con respecto a la normativa vigente (Ley de Minería, 2011).

Ahora bien, en razón de la propuesta de reglamento para las Sociedades Civiles Mineras se ha podido verificar que lo más cercano es el Reglamento del Régimen Especial de Pequeña Minería, en el cual se estipula lo concerniente con la actividad minera pero no en cuanto a la forma de organización para las actividades de la Sociedad Civil Minera (Ley de Minería, 2011).

Este reglamento menciona la naturaleza y caracterización de la pequeña minería y ciclo minero estipulando como se puede categorizar al sujeto, a la actividad y a su forma referencial en cuestión de la actividad, también habla de los derechos en pequeña minera direccionado a los derechos otorgados, como derecho de exploración, explotación entre otros (Banco Central del Ecuador, 2018).

Enlista también la simultaneidad en las labores de pequeña minera en razón de la aprobación de permisos para la actividad minera, enfoca las relaciones de los titulares de derecho de pequeña minería que se entiende como todo derecho adquirido gracias a la concesión minera que otorga el estado ecuatoriano, por último, describe las formas contractuales en pequeña minería en línea con lo antes mencionado como contrato de cesión y transferencia de derechos mineros (Ley de Minería, 2011).

Este reglamento no se enfoca en alguna de las formas de organización para dicha actividad, el reglamento a presentar se dirige específicamente a la forma organizada que es sociedad civil minera la cual no está bajo la luz de la ley de la superintendencia de compañías, mas esta al amparo del código civil el cual no esclarece la sociedad civil independiente de su actividad y no da los parámetros necesarios para su

desarrollo más por costumbre se ha logrado de cierta forma tener parámetros para su creación y desarrollo (Codigo Civil, 2015).

Entendiendo que la minería es una actividad que genera muchos recursos al país, en razón de esto expongo que la propuesta de reglamento para sociedades civiles mineras es necesaria puesto que dará directrices puntuales para la administración de esta forma de organización, en dicho reglamento se enfoca el capital social mínima, obligatoriedad de registro en el sistema informático del ministerio sectorial, el registro de accionistas nuevos y todo lo que es necesario que tenga autorización para garantizar la rigurosidad al momento de crear una sociedad civil minera y su forma de administración (Ley de Minería, 2011).

Lo indispensable de la auditoría externa, concediendo a peritos u observadores adjudicados por el ministerio sectorial todo en razón de crear una veeduría de la ley ante dichas sociedades. La forma de garantizar que estén trabajando en las concesiones mineras otorgadas, la exigencia de los documentos reglamentarios para el correcto funcionamiento (Ley de Minería, 2011).

1.2.11. Proceso de aprobación del reglamento

El proceso para la aprobación de un reglamento en cuestión de minería se lo puede evidenciar según Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos MERNNR.

Teniendo las siguientes directrices:

Primero se entrega el reglamento la Subsecretaría de Minería Industrial y la Subsecretaría de Minería Artesanal y Pequeña Minería para que estas lo remitan al señor Viceministro de Minas su Criterio Técnico favorable al contenido de la Propuesta normativa al "Reglamento para Sociedades Civiles Mineras" (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos MERNNR, 2018).

Luego el viceministro aprueba el reglamento y solicita al Coordinador General Jurídico emita Criterio Jurídico favorable para la

suscripción del referido proyecto de Instructivo (Reglamento del Regimen Especial de Pequeña Minería, 2009).

Luego el señor Director Jurídico de Minería remite su Informe Jurídico Favorable a la Propuesta normativa al "REGLAMENTO PARA SOCIEDADES CIVILES MINERAS" (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos MERNNR, 2018).

Luego el Señor Coordinador General Jurídico, pone en conocimiento del señor Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables el contenido del Informe Favorable remitido por el señor Director Jurídico de Minería, en cuanto a la Propuesta normativa al "reglamento para sociedad civil minera ", emitiendo su criterio jurídico favorable, así como el Criterio Técnico Favorable aprobado por el Viceministro de Minas (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos MERNNR, 2018).

Finalmente, el Ministro acuerda expedir el Reglamento de Sociedades Civiles Mineras.

Base legal, mediante Decreto Ejecutivo No. 1014 de 9 de marzo de 2020, el Señor Presidente de la República del Ecuador designa al ingeniero Rene Ortiz Durán como Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables; Que, es oportuno, pertinente y necesario emitir la normativa que permita al Estado regular la situación real en la que se encuentren los peticionarios.

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 3, 69 y 71 del Código Orgánico Administrativo; el artículo 1 y el literal a) del artículo 7 de la Ley de Minería; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Según la Constitución de la Republica del Ecuador en su artículo 154 se menciona que además de las facultades previstas por la ley, los ministros de estado también son responsables de liderar las políticas

públicas en sus áreas de responsabilidad y expedir los acuerdos administrativos y las resoluciones que requiera su gestión (Constitución de la República, 2008).

Capítulo II

Marco Metodológico

2.1. Enfoque de la investigación

El presente proyecto de investigación jurídica tuvo un enfoque cualitativo toda vez que se procuró investigar las cualidades del proceso de constitución de las Sociedades Civiles Mineras en la actualidad, ya que al momento no se pudo evidenciar datos respecto al tema.

2.2. Universo y Muestra

Este proyectó utilizó el método empírico el cual permite la utilización para el universo y muestra de una entrevista de un grupo de expertos especializados en el tema de estudio, es por esto que se implementaron entrevistas a los siguientes expertos: Dr. Einstein Moscoso Parra, Abogado Marcos Zambrano Zambrano y Dr. Alfredo Mite Bedoya.

2.3. Métodos y técnicas para la investigación

En este epígrafe se resalta que se han utilizado métodos propios de una investigación jurídica la cual se precisa que persigue identificar y caracterizar al objeto de conocimiento denominado derecho, y que en general los conocimientos jurídicos generalizados y válidos constituyen el destino de la ciencia del derecho (Lara, 2018).

Método Documental

El método o investigación documental permitió la revisión de doctrina respecto al tema tanto en libros físicos como digitales.

Método Exegético – Jurídico

Este método se utilizó en el análisis de los diferentes cuerpos normativos analizados en este proyecto, en tal sentido se pueden analizar

con precisión, pertinencia y eficacia la normativa de sociedades civiles y cómo influyen en su forma organizacional.

Método Empírico

Este método permitió la obtención del conocimiento fundamental de los hechos que caracterizan el fenómeno de investigación; este método es propio de las investigaciones jurídicas, el cual, al realizar una investigación netamente teórica, permite recolectar información mediante un grupo de expertos.

Capítulo III

Análisis de resultados

3.1. Entrevista a expertos

Primer entrevistado

Persona entrevistada: Abogado de Planta de la empresa denominada “PCC congelados y fresco S. A.”, Abogado de Mundo marino, Abogado de BanloPlar CIA.LTDA, Abogado de Isco S.A, ex docente de la Universidad San Antonio de Machala, el Dr. Einstein Moscoso Parra, quien posee aproximadamente 15 años de experiencia dentro del ámbito empresarial y civil, experto en constitución de sociedades y compañías.

1. ¿Cuál es su opinión respecto a la creación de Sociedades Civiles Mineras?

Sociedad Civil, es una herramienta para regular los acuerdos personales de individuos que quieren impartir un emprendimiento minero, y que, a más de regular las relaciones personales o comerciales, formalizan uno de los requisitos para cumplir el registro y aprobación de esta actividad por el Estado.

Análisis

El Autor concluye que efectivamente las sociedades civiles, en este caso mineras sirven para regular la misma internamente en razón de sus socios obligaciones y beneficios.

2. ¿Cree usted que hay rigurosidades para el registro de Sociedades Civiles Mineras por parte del MERNNR?

No, son muy escuetas imperativas.

Análisis

Efectivamente no se contempla mayor rigurosidad para el registro de Sociedades Civiles Mineras.

- 3. En países como México, se contempla un registro de sociedades civiles de manera independiente de su actividad productiva ¿usted cree que el MERNNR debería pedir obligatoriamente a las Sociedades Civiles Mineras sean registradas en su base de datos para su respectivo control?**

Sí, porque con ello se facilitaría y se haría transparente la consulta de quienes desarrollan la actividad minera.

Análisis

Seria esencial la obligatoriedad de registro de dichas sociedades, para que así, sea una fuente verificable del desarrollo de esta actividad

- 4. ¿Qué propondría Ud. para que las Sociedades Civiles Mineras tengan mayor rigurosidad previa al momento de constituirse?**

Primero el “Registro Obligatorio” de Sociedades Civiles Mineras.

El control de que los integrantes de las Sociedades Civiles Mineras, no hayan sancionado sido sancionados por delitos ambientales o de otro tipo relacionado con la actividad Minera.

Tiene que tener una cuantía mínima de capital social, según estudios de la entidad a cargo en razón de posibles resarcimientos por delitos ambientales para que pueda responder económicamente.

Análisis

El autor concuerda con el Dr. Einstein Moscoso, ya que puntualiza explícitamente ámbito importante del reglamento a crear, como es registro obligatorio, la rigurosidad de quienes creen dichas Sociedades Civiles Mineras, y la capital mínima que se debería pedir como requisito ya que de esa forma se garantizara tras una posible contaminación su restauración.

5. ¿Considera que las Sociedades Civiles Mineras en razón de su tributación deberían tener una auditoría interna y externa siendo el caso que manejan grandes cantidades de dinero?

No ya que lo regula el código tributario.

Criterio: No es necesario para las Sociedades Civiles Mineras una auditoría interna y externa, pero, si creo conveniente justificante al ente regulador la declaración de impuesto a la renta anual, para determinar si están trabajando en la concesión minera de no ser así procedan a la revocación.

Análisis

Haciendo referencia a la respuesta del Dr. Einstein Moscoso, y tomando en cuenta que esto a simple vista es regulado por el código tributario apoyo su criterio de que dichas sociedades presenten declaración de impuesto a la renta anual a la entidad reguladora para que se haga inca pie de aprovechar la concesión minera y los derechos mineros adquiridos ya que de que serviría tener una concesión minera y no trabajarla, quitando el paso a que realmente se explotado por otros terceros interesados.

6. Partiendo de que la ley de compañías regula las empresas ecuatorianas, ¿no cree usted que las Sociedades Civiles Mineras deberían tener un reglamento específicamente dirigido a ellas?

Así es, debe estar un reglamento especialísimo.

Análisis

El autor concuerda con el Dr. Einstein Moscoso ya que este reglamento serviría para directriz para dichas sociedades.

7. ¿Cuál podría ser el método a seguir para asegurar el control y trasposos de las acciones de los socios de dichas Sociedades Civiles Mineras?

Que se norme en el reglamento a crear que sea obligatorio contar con el conocimiento y aprobación del resto de socios, o tener la obligación de registrar ante el gerente de la sociedad el ingreso del nuevo socio, siendo así un sometimiento para anteriores Sociedades Civiles Mineras.

Análisis

El autor concuerda con lo expresado por el Dr. Einstein Moscoso puesto que si se hace obligatoria mediante el reglamento la medida de ante cualquier nuevo socio este sea registrado ante el gerente de dicha sociedad y con la aprobación del resto de socios, se manejaría claramente la institución jurídica.

Segundo entrevistado

Entrevista a experto

Persona entrevistada: Notario Quinto del cantón Machala, Abogado Marcos Zambrano Zambrano quien posee aproximadamente 15 años de experiencia dentro del ámbito Civil, actualmente su labor de notario le permite tener una absoluta luminosidad en temas de creación de sociedades civiles y compañías.

1. ¿Cuál es su opinión respecto a la creación de Sociedades Civiles Mineras?

La Sociedad Civil con cualquier tipo de actividad es necesaria, es más cualquier tipo de comunidad, asociación entre otras son válidas y ameritan apoyo

Análisis

Según lo expuesto por el Dr. Marcos Zambrano concuerdo que todo tipo de actividad en relación a su constitución independientemente que sea una sociedad civil siempre tiene que tener el apoyo legal y siendo el caso una buena base de ley para su uso.

2. ¿Cree usted que hay rigurosidades para el registro de Sociedades Civiles Mineras por parte del MERNNR?

En todo el tiempo de ejercicio puedo decir que no, puesto que hay muchas facilidades y esta actividad requiere más rigurosidad.

Análisis

Tras la respuesta dada, apoyo que debería haber mayor rigurosidad.

3. En países como México, se contempla un registro de sociedades civiles de manera independiente de su actividad productiva ¿usted cree que el MERNNR debería pedir obligatoriamente a las Sociedades Civiles Mineras sean registradas en su base de datos para su respectivo control?

Claro que sí, es claro que, al momento de tener esta medida, fuera eficiente la consulta de las Sociedades Civiles Mineras productoras.

Análisis

Esta medida sería eficaz para tener en claro cuantas y cuáles son las Sociedades Civiles Mineras en actividad y así tener un mayor control.

4. ¿Qué propondría Ud. para que las Sociedades Civiles Mineras tengan mayor rigurosidad previa al momento de constituirse?

Una cantidad de capital social mínima estipulada, ya que garantizaría el soporte para realizar dicha actividad productiva minera y no se viera un nombramiento de las mismas con capital social de 200 dólares que en realidad no alcanzaría ni para maquinaria respectiva, eso como ejemplo.

Análisis

El autor concuerda con el Dr. Marcos Zambrano, puesto que según esta capital social que fuera emitida por el MERNNR se puntualizaría cantidades reales para la constitución de las mismas.

5. ¿Considera que las Sociedades Civiles Mineras en razón de su tributación deberían tener una auditoría interna y externa siendo el caso que manejan grandes cantidades de dinero?

Considero que si, por que su rotación de dinero es alta y aun con la legislación tributaria, sería recomendable las auditorias para que estén bajo la luz de la ley.

Análisis

Dada la respuesta del Dr. Marcos Zambrano. Einstein Moscoso, enfatizo que es necesario una auditoría interna y externa para tener muy claramente los alcances de dichas sociedades civiles en razón de su actividad para que no se preste para lavado de activos.

6. Partiendo de que la ley de compañías regula las empresas ecuatorianas, ¿no cree usted que las Sociedades Civiles Mineras deberían tener un reglamento específicamente dirigido a ellas?

Es necesario porque las Sociedades Civiles Mineras tienen que tener mayor regulación

Análisis

Con respecto a lo respondido, entiendo claramente lo necesario de un reglamento especialísimo para Sociedades Civiles Mineras ya que su actividad productiva es de influencia económica.

7. ¿Cuál podría ser el método a seguir para asegurar el control y traspasos de las acciones de los socios de dichas Sociedades Civiles Mineras?

Que se tome como medida por parte del ministerio regulador un requisito obligatorio para traspaso de acciones como sería la aceptación unánime de todos los socios para dicha acción legal.

Análisis

En razón de lo expuesto apoyo dicha medida puesto que esto ayudara a la administración interna de las Sociedades Civiles Mineras.

Tercer experto

Entrevista a experto

Persona entrevistada: Abogado de Planta de Hong Long Minería HLM S.A., el Dr. Alfredo Mite Bedoya, quien posee aproximadamente 8 años de experiencia dentro del ámbito legal minero.

1. ¿Cuál es su opinión respecto a la creación de Sociedades Civiles Mineras?

Son personas jurídicas cuya creación es sencilla, es mayor mente ofertada como la herramienta para realizar las actividades como una persona jurídica sin tener tantas exigencias como una compañía.

Análisis

Efectivamente dichas sociedades son ofertadas muy habitualmente por colegas del derecho pues es práctica y sin muchas rigurosidades.

2. ¿Cree usted que hay rigurosidades para el registro de Sociedades Civiles Mineras por parte del MERNNR?

No, porque no existe un sistema digitalizado que permita el acceso público a la información referente, respecto a sociedades por parte del ministerio sectorial, adicional el trámite se resume en un pago y un registro con un oficio, a diferencia de los otros registros que si constan en el sistema de gestión minera sg.

Análisis

Tras la respuesta dada por el Dr. Alfredo Mite concuerdo que se debería tener obligatoriedad en razón de registros para el control necesario de estas sociedades

3. En países como México, se contempla un registro de sociedades civiles de manera independiente de su actividad productiva ¿usted cree que el MERNNR debería pedir obligatoriamente a las Sociedades Civiles Mineras sean registradas en su base de datos para su respectivo control?

Si, por que no mantienen un registro actualizado de socios o accionistas, representantes legales, información societaria ni información financiera, produciendo que en caso de que estas sociedades mantengan derechos mineros, puedan tener inconvenientes en el momento de suscitarse un fallecimiento de algún de los accionistas o un proceso de rendición de cuentas ya que no existe un registro público verificado.

Análisis

En razón de lo respondido, se contempló la necesidad de la obligatoriedad de registros de Sociedades Civiles Mineras puesto que al tener un registro actualizado se facilitaría el proceso ante algún inconveniente legal.

4. ¿Qué propondría Ud. para que las Sociedades Civiles Mineras tengan mayor rigurosidad previa al momento de constituirse?

Que se implemente a través del ministerio sectorial un registro informático de los datos de la sociedad, inserción de socio y de más datos.

Análisis

El autor concuerda con la respuesta del Dr. Alfredo Mite, ya que implementar un registro informático con los datos pertinentes estas

sociedades se verán obligadas como un requisito esencial estar en este sistema informático.

5. ¿Considera que las Sociedades Civiles Mineras en razón de su tributación deberían tener una auditoría interna y externa siendo el caso que manejan grandes cantidades de dinero?

Si, ya que las actividades mineras son susceptibles de incurrir en delitos de lavado de activos como consecuencia del manejo elevado de cantidades de efectivo

Análisis

Según lo respondido sin lugar a duda, dichas sociedades deberían tener una auditoría interna y externa para tener claras sus cuentas y estas bien vigiladas por entidad competente.

6. Partiendo de que la ley de compañías regula las empresas ecuatorianas, ¿no cree usted que las Sociedades Civiles Mineras deberían tener un reglamento específicamente dirigido a ellas?

Si, ya que esta figura legal es muy habitual en el ámbito minero, y por ende un mayor control es necesario.

Análisis

Concuerdo con lo que expone el Dr. Alfredo Mite, ya que esta figura legal es muy utilizada es necesario un reglamento dirigido para ellas.

7. ¿Cuál podría ser el método a seguir para asegurar el control y traspasos de las acciones de los socios de dichas Sociedades Civiles Mineras?

En vista de la situación actual, lo lógico y obvio sería mantener los registros en el sistema minero, que actualmente manejan el ministerio sectorial que es el sg.

Análisis

La respuesta del Dr. Alfredo Mite es clara y enlista la factibilidad de crear en la base de datos del MERNNR un casillero para el registro de todas las acciones de traspaso que efectuó la sociedad civil minera.

3.2. Análisis global de las entrevistas

De las entrevistas realizadas al grupo de expertos se puede destacar que todos concuerdan en que las sociedades civiles son necesarias en una comunidad cuando deciden asociarse, para de alguna forma regular la actividad que desean emprender.

Ahora bien, se planteó en las preguntas una auditoría externa como interna y un experto indicó que no era necesaria, y a criterio del autor dicha auditoría es necesaria que la realice un órgano rector ya que uno de los problemas que tienen este tipo de Sociedades Civiles Mineras es precisamente que carecen de control de autoridad competente.

Se puede evidenciar que la mayoría de los expertos coinciden en que este tipo de Sociedades Civiles Mineras se basan en la costumbre, ya que no existe un ente regulador adecuada y mucho menos normas claras que establezcan su constitución.

Se rescata una solución que brinda el Dr. Mite, indicando que sería importante implementar a través del ministerio sectorial en su registro informático obligatoriamente los datos de la sociedad, inserción de socio y de más datos, otra de las soluciones que indica un experto va encaminada a que exista mayor control a través de auditorías del órgano competente de las Sociedades Civiles Mineras, en tal sentido este criterio se considera importante para la implementación de un reglamento que regule la constitución y actividad de las Sociedades Civiles Mineras.

De acuerdo a los expertos y a criterio del autor, es necesario implementar un reglamento que regule la constitución y desenvolvimiento

de las actividades de las Sociedades Civiles Mineras, para así se tenga un registro de estas y se puedan realizar los debidos controles.

Capítulo IV

Propuesta

4.1. Justificación de la propuesta

En razón a lo interpretado en la sección de marco teórico ,la entrevista a expertos de derecho empresarial , minero y notarial , se contempla necesario considerar la creación de un reglamento para las Sociedades Civiles Mineras como directriz para su claro manejo de la figura legal .Este estudio fue imperante por tanto su aporte en el área económica para el país buscando dar un mayor control a las Sociedades Civiles Mineras .Siendo así que la finalidad de esta investigación fue el de alcanzar un claro manejo de dichas sociedades , su rigurosidad de para su registro y administración.

Es importante enfatizar, explicar que la propuesta busca aclarar la figura legal de sociedad civil, esta figura legal tipificada en el código civil no expone a cabalidad su proceder y en el área de minería podríamos puntualizarla ante su ente regulador MERNNR todo lo que es necesario para su mejor función , por ende si se cuenta con el reglamento se tendría un control óptimo para las actividades de dichas Sociedades Civiles Mineras , se interpone en el reglamento articulados que referencien hacia un mejor control de dichas sociedades.

4.2. Propuesta de reglamento para las actividades productivas de las Sociedades Civiles Mineras

Considerando

Que en razón al artículo 408 de la Constitución de la República del Ecuador, este artículo establece que los recursos naturales no renovables y los productos del subsuelo en general, los depósitos minerales y los hidrocarburos son perennes y no pueden obtenerse del estado. Estos activos solo pueden desarrollarse en estricto cumplimiento de los principios ambientales estipulados por la Constitución. Se estima que los beneficios que debe participar el Estado en el desarrollo de estos recursos no sean menores que los beneficios de las empresas que desarrollan estos recursos. El estado garantiza los recursos naturales y la

seguridad energética y restaura la circulación natural y las condiciones de vida (Constitución de la República, 2008).

Que el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar departamentos estratégicos de acuerdo con los principios de sostenibilidad ambiental, prevención, prevención y eficiencia. La toma de decisiones del Estado y el control exclusivo de los sectores estratégicos son aquellos que tienen un impacto económico, social, político o ambiental decisivo por su importancia y escala, y deben estar orientados al pleno desarrollo de los derechos e intereses sociales. Los sectores estratégicos son diversas formas de energía, telecomunicaciones, recursos naturales no renovables, transporte y extracción de hidrocarburos, biodiversidad y patrimonio genético, espectro de radiofrecuencia, agua y otros sectores exigidos por la ley (Constitución de la República, 2008).

Que el artículo 334 de la Constitución de la República establece que el Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual deberá:

1. “Evitar la concentración o acaparamiento de factores de producción y recursos, promover su redistribución y eliminar el privilegio o desigualdad de obtenerlos.
2. Formular políticas específicas para eliminar la desigualdad y discriminación contra las mujeres productoras en el acceso a los factores de producción.
3. Promover y apoyar el desarrollo y difusión de conocimiento y tecnología para el proceso productivo.
4. Formular políticas para promover la producción nacional en diversos sectores, especialmente garantizar la soberanía alimentaria y energética, generar empleo y aumentar el valor agregado.

5. Promover la democratización de los servicios financieros públicos y el crédito (Constitución de la República, 2008).

Que artículo 8 de la "Ley de Minería" establece que se trata de un organismo de gestión técnica que tiene derecho a ejercer las facultades estatales de fiscalización, auditoría, intervención, fiscalización, intervención y control sobre todas las etapas de las actividades mineras que realizan las empresas mineras nacionales. a esta ley y su reglamento El reglamento, mezcla de empresas mineras, iniciativas privadas, minería en pequeña escala y minería artesanal, y sustento de los medios de vida (Ley de Minería, 2011).

Como institución de derecho público, la agencia es consecuente con el Ministerio Sectorial, y tiene la facultad de fiscalizar y recaudar acciones administrativas que contribuyan al mejoramiento racional y técnico de los recursos minerales, y de comprender claramente los intereses que le corresponden al Estado como fin de su explotación minera y tenencia de derechos mineros Cumplimiento de las responsabilidades sociales y ambientales asumidas por los seres humanos (Ley de Minería, 2011).

Los derechos mineros según el artículo 17 de la ley de minería se refieren a los derechos derivados de concesiones mineras, contratos mineros, licencias y permisos, así como autorizaciones para la instalación y operación de procesamiento de minerales, fundición y refinerías y licencias de comercialización (Ley de Minería, 2011).

El artículo 18 de ley de minería comenta que los sujetos del derecho minero son el cuerpo principal del derecho minero son las personas naturales y jurídicas con capacidad jurídica, nacionales y extranjeras, públicas, mixtas o privadas, comunitarias y auto gestionadas, y su objeto social y funcionamiento cumplen con las leyes y normativas nacionales vigentes (Ley de Minería, 2011).

La ley minera en el artículo 30 contempla que, En circunstancias especiales, el Estado puede encomendar la participación en el sector minero a través de concesiones. La concesión minera es un acto administrativo para el otorgamiento de derechos mineros. Los titulares de sus derechos personales pueden ser transferidos después de la calificación obligatoria del Ministerio, la confirmación de la idoneidad del cesionario del derecho minero, y sobre esta base, una prenda. Las demás garantías que establezca la ley deberán cumplir con las disposiciones y requisitos de esta ley y sus disposiciones generales (Ley de Minería, 2011).

Se resuelve expedir el siguiente reglamento:

TITULO I

Disposiciones fundamentales

Artículo 1.- Del objeto del Reglamento. El objeto de este reglamento es establecer disposiciones necesarias para las sociedades civiles mineras en razón del ejercicio de la soberanía en virtud de la Ley de Minería. El gobierno ecuatoriano es responsable de la gestión, regulación, control y gestión del estratégico sector minero, De acuerdo con los principios de sostenibilidad, prevención, prevención y eficiencia, como Sistemas especiales para el sector minero.

Artículo 2.- Del derecho de asociación, reconocer y promover el ejercicio del derecho de asociación. Bajo la figura legal de sociedad civil minera. Cumplir con las obligaciones y ejercicio de los derechos estipulados en este reglamento. Normativa aplicable para las sociedades civiles mineras, cada socio, deberá cumplir, no solo con la obligación general de solidaridad derivada de su relación con la sociedad a pertenecer, sino que será particular y personalmente responsable en el desarrollo de sus operaciones, en razón del ámbito administrativo, civil, penal, fiscal y medioambiental. Por lo tanto, serán responsables de

implementar los controles internos necesarios para que cumplan con las leyes internas y las regulaciones estatutarias aplicables a su alcance.

Artículo 3.- Principios. Los principios por los cuales se rige el reglamento y los intervinientes son: principio de solidaridad, cuidado ambiental, aporte a la comunidad, participación ciudadana, transparencia, sustentabilidad y del buen vivir.

TITULO II

De la sociedad civil minera

Artículo 4.- Características de la sociedad civil minera, para efectos de este Reglamento, se considera sociedad civil minera, por la forma de constituirse legalmente en razón de lo previsto en el código civil, su forma de operar y el amparo legal por el cual se rige, esta es una forma de organización para el desarrollo de la actividad minera.

Artículo 5.- Intervinientes. Los participantes de la sociedad civil minera serán personas naturales sin impedimentos previstos en la ley.

Artículo 6.- Inscripción. Las sociedades civiles mineras, deberán inscribirse obligatoriamente en el sistema de gestión minera dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que hayan reunido los requisitos correspondientes.

El trámite de inscripción se sujetará a lo dispuesto por el ministerio sectorial.

Artículo 7.- Escritura. El extracto de una escritura de constitución de una sociedad civil minera deberá expresar también la fecha de la escritura y el nombre y domicilio del notario ante el cual se otorgó.

TITULO III

Capital social - acciones y accionistas

Artículo 8.- Capital social. De acuerdo con la competencia que mantiene el ministerio sectorial en razón del desarrollo sustentable y el régimen

socio ambiental y en razón de los derechos de los accionistas se estipula que la capital social mínima para constitución de una sociedad civil minera se establecerá en el portal web de la institución expuesta a cambios según se crea necesario.

Artículo 9.- Restricción de accionistas. No podrán ser accionistas de las sociedades civiles mineras, quienes hayan sido sancionados por delitos ambientales o de otro tipo relacionado a la minería.

Artículo 10.- Nuevos accionistas. La suscripción de nuevos accionistas deberá constar en instrumento público firmado por las partes, en el que se exprese el número de las acciones que se suscriben, con la obligatoriedad de subir estos datos al sistema de gestión minera, estipulando nombre y apellidos, la fecha de entrega de los títulos respectivos y el valor y la forma de pago de la suscripción.

Artículo 11.- Registro de accionistas. Las sociedades civiles mineras deberán llevar un Registro de Accionistas en el que se anotará, a lo menos, el nombre, domicilio y cédula de identidad de cada accionista, el número de acciones de que sea titular, la fecha en que éstas se hayan inscrito a su nombre.

En caso de que algún accionista transfiera el todo o parte de sus acciones deberá ser ante el gerente general, esto será obligatorio independientemente de lo que estipule su estatuto interno, y se anotara en el Registro de Accionistas esta circunstancia.

Artículo 12.- Cesión de acciones. Toda cesión de acciones se celebrará por escritura pública firmada por el cedente y el cesionario ante el gerente general de la sociedad civil minera.

Artículo 13.- Efectos. La cesión de las acciones producirá efecto respecto de la sociedad y de terceros desde que se inscriban en el Registro de Accionistas, en vista del contrato de cesión y del título de las acciones. La inscripción la practicará el gerente o quien haga sus veces

en el momento que tome conocimiento de la cesión o a más tardar dentro de las 24 horas siguientes.

La sociedad deberá archivar los documentos en mérito de los cuales practicó la inscripción en el Registro de Accionistas.

Artículo 14.- Transmisión de acciones. En caso de transmisión o adjudicación por causa de muerte, el asignatario o adjudicatario de acciones hará inscribir las acciones a su nombre, previa exhibición a la sociedad del testamento inscrito, si lo hubiere, de la inscripción del auto de posesión efectiva de la herencia y del respectivo acto de adjudicación, en su caso, de todo lo cual se tomará nota en el Registro de Accionistas.

Artículo 15.- Títulos de acciones. Los títulos de acciones llevarán el nombre del dueño, el nombre y sello de la sociedad, la fecha de la escritura pública y notaría en que se haya otorgado.

Artículo 16.- Las acciones inscritas a nombre de personas fallecidas cuyos herederos o legatarios no las registren a nombre de ellos dentro del plazo de 5 años, contado desde el fallecimiento del causante, serán vendidas por la sociedad en la forma, plazo y condiciones que se señalan en los artículos siguientes.

Artículo 17.- Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior sin que los interesados hubieren acreditado su calidad de herederos o legatarios, el gerente de la sociedad procederá a citarlos mediante una publicación que hará en el Diario Oficial y otra en un diario distinto de circulación nacional. Entre ambas publicaciones no mediará un plazo superior a 10 días.

El aviso de citación deberá contener los datos necesarios para individualizar al causante y a la sociedad.

Artículo 18.- Transcurrido el plazo de 90 días contado desde la última publicación sin que se hubieren presentado interesados por dichas acciones, el gerente, actuando como representante legal de los herederos o legatarios del causante, venderá las acciones.

Artículo 19.- Los dineros no cobrados por los herederos o legatarios a que se refieren los artículos anteriores y los provenientes de dividendos u otros beneficios en efectivo o de repartos por devolución de capital, que de conformidad a la ley, pertenezcan al ministerio del ambiente, agua y transición ecológica. Se pondrán por las sociedades a disposición de la agencia de ambiente agua y transición ecológica, quién prorrateará y pagará dichos dineros a la institución.

TITULO V

Inspectores de cuentas y auditores externos

Artículo 20.- Inspectores de cuentas. Los inspectores de cuentas deberán ser personas naturales mayores de edad, libres administradores de sus bienes y que no hayan sido condenados por delitos que merezcan pena sancionadora. Lo anterior es sin perjuicio de los requisitos adicionales que puedan establecer los estatutos sociales.

Artículo 21.- Facultades. Los inspectores de cuentas están facultados para examinar todos los libros, registros, documentos y antecedentes de la sociedad, esto en razón de presentar su informe semestral ante el ministerio sectorial, ante el cual si se mantiene en cero su contabilidad se revocará la concesión minera entendiéndose que no está trabajando dicha área concesionada.

Artículo 22.- De su justificativo de no trabajar área concesionada, se podrá justificar el no aprovechamiento del área concesionado hasta tres meses después de su informe de auditoría externa, si la justificativa es aceptada se devolverá permiso de concesión en el tiempo de 15 días.

Conclusiones

- Finalmente, se logró realizar un estudio teórico de todo lo concerniente a las Sociedades Civiles Mineras, lo cual es esencial para desarrollar el tema expuesto. El autor pudo demostrar por medio de conceptos del derecho minero, civil y notarial como hace falta una estipulación en razón del proceder y manejo de las sociedades civiles en este caso con actividad productiva minera. Se logró revisar la Ley de Minería para analizar la nueva línea a seguir para la figura de sociedad civil minera que en este caso sería el reglamento.
- Ahora bien, se realizó una entrevista a un grupo de expertos respecto de la problemática de la constitución, administración y registro de dichas Sociedades Civiles Mineras. También es importante decir que los expertos en áreas legales que abarcan este tema consideraron que un reglamento para las Sociedades Civiles Mineras es necesario para una mejor administración interna y un mayor control para estas.
- El autor pudo determinar ciertas diferencias que existen en razón de lo que estipula el código civil respecto de las Sociedades Civiles Mineras, de esta manera se ha podido manejar mejor la figura legal. Es por esto que se logró proponer un reglamento para la constitución, administración y registro de las Sociedades Civiles Mineras, que se efectuaría mediante acuerdo ministerial, puesto así se logró crear un reglamento para dar solución a esta falta de control por el ente regulador.

Recomendaciones

- Es necesario recalcar, en base a la creación habitual de sociedades civiles en este caso de actividad productiva minera en base a lo estipulado en el código civil, siendo que no se esclarece su forma de administración interna, en tal sentido se hace necesario esgrimir las directrices para su correcto manejo.
- Se recomienda a la Universidad Ecotec implementar investigaciones en lo correspondiente al sector minero, ya que es un sector estratégico que carece de normativa, y es manejado muchas veces por la costumbre.
- Además, se recomienda a la comisión respectiva de la Asamblea Nacional, revisar la situación jurídica de las Sociedades Civiles Mineras para que de esta forma no existen vacíos legales y se pueda garantizar una verdadera seguridad jurídica para las personas que se inmiscuyan en esta área.

Bibliografía

- AGUILAR ESPINOSA, M. (NOVIEMBRE de 2016). *REPOSITORIO DE UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL*. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/13327/1/TESIS-REGALIAS-MINERAS-MADELEIVY-AGUILAR-09-11-2016%20%282%29.pdf>
- Anónimo. (29 de Julio de 2019). *Minería a gran escala, ¿qué es?* Obtenido de GK - Ya empezó la minería a gran escala en Ecuador, acá te la explicamos: <https://gk.city/2019/07/29/mineria-gran-escala-mirador/>
- Banco Central del Ecuador. (julio de 2016). *Sector Minero. Banco Central del Ecuador*. Obtenido de Banco Central del Ecuador: <https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/Hidrocarburos/ReporteMinero072016.pdf>
- Banco Central del Ecuador. (julio de 2016). *Sector Minero. Banco Central del Ecuador*. Obtenido de Banco Central del Ecuador : <https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/Hidrocarburos/ReporteMinero072016.pdf>
- Banco Central del Ecuador. (04 de Abril de 2018). *Banco Central del Ecuador*. Obtenido de Banco Central del Ecuador: <https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/Hidrocarburos/cartilla00.pdf>
- Burneo Burneo , J. (12 de Enero de 2018). *El procedimiento administrativo sancionador y su aplicación en el Sistema*. Obtenido de Trabajo de Titulación Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15135/1/T-UCE-013-AB-256-2018.pdf>
- Cabanellas, G. (2003). Diccionario Jurídico Elemental. *Régimen de personas jurídicas*.
- Cabanellas, G. (25 de Julio de 2020). *Accionista*. Obtenido de Diccionario ley de derecho: <https://diccionario.leyderecho.org/accionista/>
- Carrere, R. (02 de Marzo de 2015). *Impactos sociales y ambientales*. Obtenido de Minería: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/5823061279FD673205257E2A00729FFB/\\$FILE/Mineria_Impactos_sociales_y_ambientales.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/5823061279FD673205257E2A00729FFB/$FILE/Mineria_Impactos_sociales_y_ambientales.pdf)
- Carrion, M. (2016). *Zaruma, historia minera Identidad en Portovelo*. Quito: ABYA-YALA.
- Cazas, P. (28 de Junio de 2015). *Inscripción*. Obtenido de DeConceptos: <https://deconceptos.com/general/inscripcion>
- Código Civil. (2015). *FIELWEB*. Obtenido de <https://www.fielweb.com/Index.aspx?157Rabf6ik65998#app/buscador>

- Código tributario. (21 de Agosto de 2018). *Código tributario*. Obtenido de OAS:
<https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Constitución de la República. (13 de Junio de 2008). *Democratización de los factores de producción*. Obtenido de Constitución de la República:
https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Costantini, P. (05 de Diciembre de 2017). Obtenido de Los diferentes tipos de sociedades en el Código Civil:
<https://www.pj.gov.py/ebook/monografias/nacional/civil/Pablo-Constantini-Tipos-Sociedades-Derecho-Nacional.pdf>
- Datum Corporation. (12 de Junio de 2017). *Compañía*. Obtenido de Conceptos legales:
<https://www.definicionabc.com/general/compania.php>
- Datum Corporation. (12 de Junio de 2017). *Compañía*. Obtenido de Conceptos legales:
<https://www.definicionabc.com/general/compania.php>
- Desarrollo minero*. (12 de Febrero de 2017). Obtenido de 200 batalla de Carabobo - Gestión Minera: <http://www.desarrollominero.gob.ve/mediana-y-gran-mineria/>
- Echeverría, D. (26 de Agosto de 2020). *Persona Jurídica*. Obtenido de Derecho Ecuador:
<https://www.derechoecuador.com/regimen-de-personas-juridicas->
- Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos MERNNR. (2018). *Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos MERNNR*. Obtenido de Portal Único de Trámites Ciudadanos :
https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-11/Estatuto%20Org%C3%A1nico%20de%20Gesti%C3%B3n%20Organizacional%20por%20Procesos%20MERNNR_0.pdf
- García, J. (15 de Febrero de 2012). *Derecho Constitucional*. Obtenido de Concepto de reglamento:
<https://www.derechoconstitucional.es/2012/02/concepto-de-reglamento.html>
- González, G. (23 de Abril de 2021). *Lifeder*. Obtenido de Instructivo:
<https://www.lifeder.com/instructivo/>
- Guzmán González, J. (16 de Enero de 2020). *la notificación y requerimiento notarial en las atribuciones exclusivas del notario público*. Obtenido de Trabajo de Titulación Examen Complexivo para la obtención del grado de:
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14112/1/T-UCSG-POS-DDNR-25.pdf>
- k, A. (30 de Septiembre de 2018). *CreceNegocios*. Obtenido de Qué es Persona Natural y Persona Jurídica (definición y diferencias):
<https://www.crecenegocios.com/persona-natural-y-persona-juridica/>
- Lara, L. (2018). *Procesos de investigación jurídica*. Madrid: Temis.

- Ley de compañías. (29 de Diciembre de 2017). *Ley de compañías*. Obtenido de OAS:
https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2018/02/ley_de_companias.pdf
- Ley de Minería. (24 de noviembre de 2011). Obtenido de Lexis:
https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_mineria.pdf
- Ley de régimen tributario interno, LRTI. (17 de Noviembre de 2004). *Ley de régimen tributario interno, LRTI*. Obtenido de OAS:
<https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/LRTI.pdf>
- Lima, G. (21 de Enero de 2014). La administración de los bienes minerales como fuerza motriz del desarrollo social. *Foro, Revista de derecho*, 81. Obtenido de
<https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/433>
- Moscoso, L. (23 de Julio de 2018). *Análisis jurídico del contrato de sociedad civil*. Obtenido de Ventajas y desventajas al ser un paso previo a la constitución de una compañía: <http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/3015/1/06520.pdf>
- Murillo, R. (14 de octubre de 2016). *Zaruma, historia minera Identad en Portovelo*. Quito, Ecuador: ABYA-YALA. Obtenido de
https://digitalrepository.unm.edu/abya_yala/261
- Paez, A. (28 de Julio de 2020). *Socio*. Obtenido de Enciclopedia jurídica:
<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/socio/socio.htm>
- Pantoja, A. (08 de Abril de 2016). *Directrices*. Obtenido de Definición:
<https://www.definicionabc.com/economia/directrices.php>
- Pedrosa, S. (24 de Enero de 2021). *Sociedad mercantil*. Obtenido de Economipedia:
<https://economipedia.com/definiciones/sociedad-mercantil.html>
- Pérez, A. (10 de Octubre de 2015). *La Web de Referencia del Derecho Ecuatoriano*. Obtenido de Incapacidad Absoluta:
<https://ecuador.leyderecho.org/incapacidad-absoluta/#:~:text=Dentro%20de%20las%20incapacidades%20absolutas%2C%20el%20primer%20inciso,cauci%C3%B3n%20E%80%9D.%20Gu%C3%ADa%20sobre%20la%20Capacidad%20en%20Derecho%20Ecuatoriano>
- Reglamento del Regimen Especial de Pequeña Minería. (16 de noviembre de 2009). *LEXIS*. Obtenido de LEXIS:
<https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Decreto%20Ejecutivo%20120%20Reglamento-de-la-Peque%C3%B1a-Mineria2.pdf>
- Salgado Valdez, R. (30 de Noviembre de 2015). *derecho ecuador.com*. Obtenido de Contratos de Sociedad Civil y Compañía Mercantil en el Ecuador:
<https://www.derechoecuador.com/contratos-de-sociedad-civil-y-compania-mercantil-en-el-ecuador>
- Samaniego P; Guerra M. & Zaldumbide D. (2010). *El Dorado o la caja de Pandora: matices para pensar la minería en Ecuador* (Vol. 1a. edición.). (T. Bustamante, &

R. Lara Ponce, Edits.) Quito, Ecuador: FLACSO (Organización). Obtenido de <https://searchworks.stanford.edu/view/9101656>

Silva, Edison Alejandro & Solange. (09 de Marzo de 2019). *Análisis financiero de la cooperativa de producción minera "el tablazo 1"*. Obtenido de Repositorio: <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/38812/1/TESIS-ALEJANDRO-SILVA-2019.pdf>

Sociedad Civil. (11 de Marzo de 2017). *Sociedad Civil*. Obtenido de Enciclopedia Económica: <https://enciclopediaeconomica.com/sociedad-civil/>

Valarezo, J. (04 de Septiembre de 2020). *Empresa*. Obtenido de Reviso.com: <https://www.reviso.com/es/que-es-una-empresa/>

Vásconez Carrasco Marcelo, T. L. (Agosto de 2020). *Minería en el Ecuador: sostenibilidad y licitud*. Obtenido de scielo: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2308-01322018000200006

Anexos

Anexo 1 Formato de entrevista a expertos



Facultad de Derecho y Gobernabilidad

Tema: Propuesta de un Reglamento para las actividades Productivas de las Sociedades Civiles en relación con la Minería de la Provincia de El Oro.

Preguntas

1. **¿Cuál es su opinión respecto a la creación de Sociedades Civiles Mineras?**
2. **¿Cree usted que hay rigurosidades para el registro de Sociedades Civiles Mineras por parte del MERNNR?**
3. **En países como México, se contempla un registro de sociedades civiles de manera independiente de su actividad productiva ¿usted cree que el MERNNR debería pedir obligatoriamente a las Sociedades Civiles Mineras sean registradas en su base de datos para su respectivo control?**
4. **¿Qué propondría Ud. para que las Sociedades Civiles Mineras tengan mayor rigurosidad previa al momento de constituirse?**
5. **¿Considera que las Sociedades Civiles Mineras en razón de su tributación deberían tener una auditoría interna y externa siendo el caso que manejan grandes cantidades de dinero?**
6. **Partiendo de que la ley de compañías regula las empresas ecuatorianas, ¿no cree usted que las Sociedades Civiles**

Mineras deberían tener un reglamento específicamente dirigido a ellas?

7. ¿Cuál podría ser el método a seguir para asegurar el control y traspasos de las acciones de los socios de dichas Sociedades Civiles Mineras?